LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

59a Reunión del Comité Permanente

Reanudación de la reunión

Gland, Suiza, 23 a 27 de mayo de 2022

**SC59/2022 Doc.11**

**Informe final del Grupo de Trabajo sobre la Eficacia (GTE)**

**Acciones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

1. Tomar nota de este informe del Grupo de Trabajo sobre la Eficacia (GTE); y
2. Examinar y aprobar el proyecto de resolución adjunto para su consideración en la 14a reunión de la Conferencia de las Partes.

**Antecedentes**

1. En su 13a reunión (COP13), la Conferencia de las Partes Contratantes, mediante la Resolución XIII.3, párrafo 14, pidió al Grupo de Trabajo sobre la Eficacia (GTE) que examinara la estructura de gobernanza de la Convención, con la ayuda de un consultor independiente, para los fines siguientes:

a. recomendar revisiones (según sea necesario) que mejoren aún más la eficacia, incluidas la eficacia en función del costo y la eficiencia de la Convención, con miras a reducir la carga administrativa y acelerar los procesos para lograr la misión de la Convención de Ramsar; y

b. proponer un proceso para aplicar sus recomendaciones.

2. En la Resolución XIII.3, se pedía al GTE que presentara en la 59a reunión del Comité Permanente (SC59) sus recomendaciones finales, que debían incluir un proyecto de resolución para su consideración por el Comité Permanente. La Resolución también señalaba que el Grupo sería suprimido a menos que se decidiera lo contrario en la 14a reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.

3. En la primera parte de la reunión SC59, la Presidencia del GTE presentó el informe del Grupo y explicó que el informe final sería presentado en la reunión SC59.2. Se alentó al Grupo de Trabajo a continuar su labor y a estudiar todas las opciones a la hora de formular recomendaciones para mejorar la eficacia de la Convención. En la Decisión SC59-21 se tomó nota del informe.

**Funcionamiento del Grupo**

4. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte fue nombrado como Presidencia del GTE. Zambia fue nombrada como Vicepresidencia del GTE. El Grupo estuvo compuesto por Australia, Austria, Bután, Camerún, China, Colombia, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Kenya, Lesoto, Países Bajos, República Dominicana, Senegal, Suecia, Suiza, Uruguay y Zambia.

5. De conformidad con la Resolución XIII.3, el Grupo definió sus términos de referencia y encargó a un consultor independiente que realizara un examen de la gobernanza de la Convención de Ramsar.

6. A partir de las conclusiones del consultor independiente y de los debates en el seno del grupo, la Presidencia elaboró el borrador preliminar de un proyecto de resolución. El Grupo se reunió periódicamente durante la segunda mitad del trienio para debatir y acordar sus recomendaciones y el contenido de un proyecto de resolución.

**Resumen de los principales puntos debatidos y de los resultados del debate**

7. El debate en el seno del grupo se centró en cuatro cuestiones fundamentales:

a. Facilitar la eficiencia y la eficacia del apoyo de la Secretaría a las Partes, incluida la asistencia a las Partes en la redacción de resoluciones;

b. Perfeccionar el funcionamiento eficiente y eficaz de los grupos de trabajo en el marco de la Convención, sobre la base de la Resolución XII.4;

c. Subsanar cualquier ineficacia dentro de los órganos subsidiarios de la Convención; y

d. Responder a los retos de gobernanza causados por la pandemia de Covid-19.

8. El proyecto de resolución cubre estos puntos clave del debate a través de cinco acciones:

a. alentar a la Secretaría a que preste apoyo administrativo a las Partes, específicamente estableciendo procesos para: i) suprimir automáticamente las Resoluciones obsoletas o reemplazadas, ii) proporcionar un asesoramiento claro y oportuno sobre el cálculo de los costos y la consolidación de los proyectos de resolución, y iii) examinar las modalidades de comunicación de la Secretaría con las Partes Contratantes a fin de lograr una interacción más eficiente y eficaz, especialmente durante el período entre reuniones;

b. examinar formas de mejorar la colaboración y la comunicación entre las Partes en la preparación de los proyectos de resolución;

c. proponer un proyecto de directrices sobre buenas prácticas para el funcionamiento de los grupos de trabajo (anexo 1);

d. fomentar la racionalización de los procesos de los órganos subsidiarios de la Convención, incluidos procesos que permitan el inicio eficiente de los trabajos inmediatamente después de las reuniones de la Conferencia de las Partes con el objetivo de potenciar al máximo los resultados durante el período entre reuniones; y

e. pedir que se realice un examen de las prácticas de la Convención durante el periodo de pandemia mundial para, a partir de dicho examen, proponer posibles mejoras de los procedimientos de toma de decisiones que permitan un funcionamiento continuo y eficaz de la Convención durante circunstancias excepcionales y extraordinarias.

**Conclusión**

9. La Presidencia del Grupo de Trabajo desea expresar su agradecimiento a todas las Partes que han contribuido a esta labor en sus diferentes etapas, y que han participado en los debates o aportado valiosos conocimientos e ideas para esta importante y oportuna labor. Si se adoptan y aplican plenamente, las recomendaciones del Grupo y el proyecto de resolución, mejorarán la eficiencia de la Convención y le permitirán centrarse más eficazmente en su tarea vital de proteger los humedales en todo el mundo.

**Anexo 1**

**Proyecto de resolución sobre la eficacia y eficiencia de la Convención de Ramsar**

*Presentado por el Grupo de Trabajo sobre la Eficacia al Comité Permanente.*

**Acción solicitada:**

* Se invita al Comité Permanente a examinar y aprobar el proyecto de resolución adjunto para su consideración en la 14a reunión de la Conferencia de las Partes.

**Introducción**

En la Resolución XIII.3, adoptada en la COP13, se encargó al Grupo de Trabajo sobre la Eficacia que examinara la estructura de gobernanza de la Convención y presentara sus recomendaciones finales, que deberían incluir un proyecto de resolución, como se describe a continuación:

“14. PIDE al Grupo de trabajo sobre la eficacia que examine la estructura de gobernanza de la Convención con la ayuda de un consultor independiente, teniendo en cuenta la estructura existente al finalizar la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, para los fines siguientes:

* 1. recomendar revisiones (según sea necesario) que mejoren aún más la eficacia, incluidas la eficacia en función del costo y la eficiencia de la Convención, con miras a reducir la carga administrativa y acelerar los procesos para lograr la misión de la Convención de Ramsar; y
  2. proponer un proceso para aplicar sus recomendaciones".

En el proyecto de resolución que figura a continuación se reflejan las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Eficacia, tal como se describe en el informe del grupo.

**Proyecto de resolución [XX]**

1. RECONOCIENDO la importancia de establecer disposiciones institucionales eficaces para la Convención de Ramsar, una convención mundial con 172 Partes;
2. RECORDANDO la misión de la Convención, que consiste en la conservación y el uso racional de todos los humedales mediante la acción local, regional y nacional y la cooperación internacional como medio de lograr el desarrollo sostenible en todo el mundo;
3. RECORDANDO ADEMÁS el compromiso de las Partes Contratantes de trabajar en favor del logro de la misión de la Convención, tanto dentro de sus propios territorios como mediante la cooperación mundial y con otras Partes Contratantes;
4. RECORDANDO TAMBIÉN que en la Resolución XIII.3 sobre *Gobernanza de la Convención*, la Conferencia de las Partes estableció el Grupo de Trabajo sobre la Eficacia para que examinara la estructura de gobernanza de la Convención y presentara sus recomendaciones finales, que debían incluir un proyecto de resolución;
5. EXPRESA SU AGRADECIMIENTO a todos los órganos y grupos de trabajo de la Convención por los logros y beneficios para la Convención obtenidos como resultado de su trabajo;
6. RECONOCIENDO ADEMÁS los informes y el estudio encargado sobre la gobernanza de la Convención de Ramsar de conformidad con la Resolución XIII.3[[1]](#footnote-1);
7. RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución XIII.4 sobre *Responsabilidades, funciones y composición del Comité Permanente y clasificación de los países por regiones en el marco de la Convención*, y las posteriores Decisiones del Comité Permanente relativas al examen de todas las Resoluciones y Decisiones anteriores[[2]](#footnote-2); y
8. RECONOCIENDO las circunstancias y desafíos únicos que han surgido como resultado de la pandemia mundial, y que han puesto de manifiesto la importancia de una gobernanza eficaz en cualquier circunstancia.

**LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

1. VALORA el trabajo que ya se ha realizado en la aplicación de la Resolución XIII.4 a fin de suprimir las Resoluciones y Decisiones obsoletas, y de establecer una práctica para que la Convención suprima automáticamente las Resoluciones y Decisiones obsoletas cuando sean reemplazadas por otras nuevas y ALIENTA a la Secretaría a que preste apoyo administrativo a las Partes, previa solicitud de estas, en la preparación de los proyectos de resolución, con el fin de proporcionar un asesoramiento transparente y oportuno en relación con el costo de la aplicación de los proyectos de resolución propuestos, y mejorar las referencias cruzadas, evitar la duplicación y apoyar la consolidación de los proyectos de resolución en el futuro;
2. ENCARGA ADEMÁS a la Secretaría que mejore su estrategia de comunicación hacia las Partes Contratantes, incluyendo la formulación de recomendaciones y cualquier evaluación de costos a tal fin, que continúe reforzando las herramientas de fomento de capacidades, como los talleres virtuales y los materiales de formación, con miras a mejorar el apoyo a las Partes Contratantes; y que presente una estrategia actualizada para que las Partes la examinen en la reunión SC63;
3. ENCARGA a la Secretaría que estudie métodos, incluidos posibles sistemas en línea y, en particular, un portal cerrado para los miembros, listas de direcciones de los miembros continuamente actualizadas y un mejor acceso a los documentos en línea, que mejoren la colaboración entre las Partes Contratantes, incluyendo, entre otras cosas, en los grupos de trabajo, y en la preparación de los proyectos de resolución, de manera que las Partes puedan presentar y formular comentarios sobre los proyectos de resolución. Se pide a la Secretaría que presente en la reunión SC63 sus conclusiones sobre dichas tecnologías, incluidos los costos de dichos sistemas, para que las Partes puedan evaluar si conviene invertir los recursos de la Convención en dichas tecnologías como medio para mejorar la eficiencia y la eficacia de la Convención y, en caso afirmativo, recomienden que se dé prioridad a esta cuestión en las deliberaciones del subgrupo de finanzas;
4. DECIDE que las directrices que figuran en el anexo 1, se aplicarán a todos los futuros subgrupos y grupos de trabajo no permanentes, garantizando que:
5. todos los nuevos subgrupos y grupos de trabajo no permanentes tengan obligatoriamente un calendario acordado;
6. todos los grupos establecidos por una COP, a menos que las Partes acuerden otra cosa o que se establezca en el mandato del grupo en el momento de su creación, serán suprimidos automáticamente en la siguiente COP; y
7. se defina un mandato claro para cualquier grupo nuevo que se cree;
8. INSTA a las Partes Contratantes a que examinen las ineficacias de los órganos subsidiarios de la Convención relacionadas con los programas de trabajo debido a los plazos establecidos, entre otras cosas, para los nombramientos de los miembros de los órganos subsidiarios (incluido el GECT), y ALIENTA a las Partes Contratantes a que, a más tardar para la COP15, propongan soluciones que permitan el inicio eficaz de los trabajos inmediatamente después de las reuniones de la COP;
9. ENCARGA a la Secretaría que, en consulta con las Partes Contratantes interesadas, incluidas, según proceda, las Partes Contratantes del Grupo de Trabajo Administrativo, examine las prácticas de la Convención durante el período de la pandemia mundial y proponga cualquier forma de mejorar los procedimientos de toma de decisiones para permitir el funcionamiento eficaz de la Convención durante circunstancias excepcionales, incluidas las posibles enmiendas al Reglamento y teniendo en cuenta las mejores prácticas de otros organismos internacionales, según proceda. PIDE a la Secretaría que presente el examen y las propuestas para su consideración por las Partes a más tardar en la COP15; y
10. DECIDE, con sujeción a los recursos disponibles, asignar [**XXXCHF**] a la Secretaría con cargo a los fondos excedentarios para cumplir el mandato de la presente Resolución.

**Anexo 1** **del proyecto de resolución: Directrices para los subgrupos y grupos de trabajo no permanentes[[3]](#footnote-3)**

**Establecimiento**

Según lo previsto en el artículo 25 del Reglamento, además del Comité Permanente de la Convención, el Grupo de Examen Científico y Técnico y la Mesa de la Conferencia, la Conferencia de las Partes (COP) puede establecer otros comités y grupos de trabajo si lo considera necesario para la aplicación de la Convención.

Cuando se establezcan grupos de trabajo en una COP mediante una resolución, se deben dar instrucciones claras al grupo de trabajo a través de dicha resolución sobre las siguientes cuestiones:

* Composición y representación regional:

Que el grupo de trabajo esté compuesto por representantes interesados del Comité Permanente y otras Partes Contratantes, teniendo en cuenta la conveniencia de una participación regional equitativa, y procurando tener al menos un representante regional de cada región, manteniendo el grupo en un tamaño manejable y procurando que sea de composición abierta. Cuando proceda, las Partes Contratantes podrán invitar o aceptar a los observadores pertinentes o a las OIA para que participen en los grupos de trabajo.

* Estructura:

Que el grupo de trabajo debe designar a dos de sus miembros como presidencia y copresidencia/vicepresidencia, ocupando esta última la función de relator.

* Mandato:

La resolución por la que se establece el grupo de trabajo debe establecer un mandato claro para el grupo, especificando los resultados que deben alcanzarse y los productos que el grupo debe producir, incluyendo cualquier informe, directrices o la sugerencia de cualquier proyecto de resolución al Comité Permanente.

* Términos de referencia:

Que el grupo de trabajo debe definir sus términos de referencia para presentarlos en una reunión subsiguiente del Comité Permanente.

* Calendario:

La resolución debe establecer un calendario acordado[[4]](#footnote-4) para el grupo de trabajo, que incluya:

* + Un calendario para informar sobre su trabajo a un órgano apropiado de la Convención;
  + Un calendario acordado para que el grupo de trabajo complete su mandato, informe de sus resultados y produzca los productos que sean necesarios; y
  + Que el grupo será suprimido automáticamente en la siguiente COP, a menos que las Partes acuerden otra cosa o se establezca en el mandato del grupo en el momento de su creación.
* Financiación:

Debe haber claridad sobre cualquier financiación asignada para facilitar que el grupo de trabajo cumpla su mandato.

**Términos de referencia**

Todo grupo de trabajo que se establezca debe contar con términos de referencia que hayan sido acordados por el grupo y presentados al Comité Permanente. Cuando se redacten los términos de referencia hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

* Reiterar el mandato y el alcance del grupo, tal y como se acordó en la COP, para que exista un entendimiento común y consensuado dentro del grupo.
* El grupo tomará las decisiones por consenso.
* Las funciones previstas para la presidencia y la vicepresidencia. Esto puede incluir:
  + cómo serán nombradas (por ejemplo, por consenso del grupo una vez que los miembros hayan presentado candidaturas);
  + su función y la de los grupos más amplios en la coordinación y realización de tareas y reuniones, así como en la presentación de informes sobre el trabajo del grupo;
  + cómo la presidencia y la vicepresidencia pueden facilitar la toma de decisiones dentro del grupo.
* Cómo funcionará el grupo para realizar el trabajo con eficacia, por ejemplo, mediante reuniones, intercambio electrónico por escrito, etc.
* Cómo puede funcionar el grupo para facilitar la participación plena y activa de todos los miembros y regiones representados en el grupo.
* Cómo garantizar que el grupo siempre tenga un punto de contacto claro para los miembros del grupo, incluso si estos puntos de contacto cambian con el tiempo.
* Cómo mantendrá el grupo un registro de su trabajo y/o reuniones.
* Cómo informarán los grupos de trabajo a un órgano de la Convención.
* Si el grupo debe trabajar con otros órganos de la Convención, incluida la Secretaría y otros grupos de trabajo pertinentes o partes externas, y cómo hacerlo.
* Establecer un calendario de trabajo acordado para que el grupo de trabajo cumpla los plazos establecidos por la COP.

**Supresión**

Todos los grupos de trabajo creados por una COP deberán ser suprimidos automáticamente por la siguiente COP, a menos que las Partes acuerden otra cosa o que se establezca en el mandato del grupo en el momento de su creación.

1. 1) Convención de Ramsar sobre los Humedales: Examen de las estructuras y procedimientos de gobernanza - Conclusiones: informe de conclusiones; 2) Convención de Ramsar sobre los Humedales: Examen de las estructuras y procedimientos de gobernanza - Informe comparativo; 3) Informe final - Indicaciones y medidas positivas - Examen de la gobernanza de la Convención de Ramsar [↑](#footnote-ref-1)
2. Decisiones SC58-19, SC58-20 y SC58-21. [↑](#footnote-ref-2)
3. *Las directrices también pueden aplicarse, entre otros, a los grupos* ad hoc *creados por el Comité Permanente.* [↑](#footnote-ref-3)
4. *Salvo en circunstancias excepcionales.*  [↑](#footnote-ref-4)